

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16394 OVIEDO

Edicto

En el concurso de CONCASU METALES, S.L., con CIF B-33048034, seguido en este Juzgado con el número 255/10, en fecha 3/04/14 se ha dictado auto acordando la conclusión del concurso cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

Declarar la conclusión del concurso 255/10, en el que figuraba como concursada CONCASU METALES, S.L., al comprobarse la inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda la extinción de la persona jurídica concursada y la cancelación de su inscripción, librando a tal efecto mandamiento al Registro de lo Mercantil de Asturias, que se entregará al procurador de la concursada para que se ocupe de su diligenciado.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes.

La conclusión de concurso no obstará a su reapertura, que será declarada por este mismo Juzgado, en caso de que con posterioridad a esta resolución aparezcan bienes y derechos titularidad del concursado susceptibles de ser liquidados.

Contra este auto no cabrá recurso alguno.

Notifíquese esta resolución a las partes y procédase a la publicación en el BOE de forma gratuita.

Mediante la notificación de la presente se pone en conocimiento del procurador de la concursada Gustavo Martínez Méndez que los despachos a expedir consecuencia de lo aquí acordado, mandamiento al Registro Mercantil y edicto a publicar en el BOE, se encuentran en el Juzgado a su disposición a fin de que pase a retirarlos sin dilación para proceder a su diligenciamiento.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Alfonso Muñoz Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo. Doy fe.

Oviedo, 3 de abril de 2014.- El/la Secretario/a judicial.

ID: A140019491-1